### 4. Administración de Justicia

#### **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

EDICTO de 21 de junio de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de divorcio contencioso núm. 1042/2010.

NIG: 2905442C20100003412.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1042/2010. Negociado: IL.

De: D./ña. Safaa Khairoun.

Procurador: Sr. Ernesto del Moral Chaneta. Contra: D./ña. Khaled Mustafa El Farguny.

#### EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1042/2010, seguido a instancia de Safaa Khairoun frente a Khaled Mustafa El Farguny se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

# SENTENCIA NUM:/12

En Fuengirola a uno de marzo de dos mil doce.

Vistos por Nuria García-Fuentes Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos, los presentes autos de Divorcio Contencioso núm. 1042/010, seguidos en este Juzgado, a instancia de Safaa Khairoun, representado por el Procurador Ernesto del Moral Chaneta y asistido por el Letrado Manuel González Vega, contra Khaled Mustafa El Farguny, en situación de rebeldía procesal.

(...)

# FALLO

Que estimando la demanda de divorcio contencioso presentada en nombre de Safaa Khairoun, contra su cónyuge Khaled Mustafa El Farguny declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado entre ambos el día siete de septiembre de 2007, con los efectos legales inherentes al mismo.

Todo ello sin hacer condena en costas procesales.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese la presente resolución donde conste inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes.

Líbrese testimonio de la presente resolución que quedará unida a los autos por testimonio, uniéndose el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, siguientes a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada que fue la anterior sentencia por el Sra. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

# AUTO

Doña Nuria García-Fuentes Fernández.

En Fuengirola, a ocho de mayo de dos mil doce.

Dada cuenta, el anterior escrito de marzo presentado por el procurador Sr. del Moral Chanela; y

(...)

### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda aclarar la Sentencia dictada en los presentes autos, solicitada por el Procurador don Ernesto del Moral Chaneta, en nombre y representación de D./Dña. Khaled Mustafa El Farguny y Safaa Khairoun, en

el sentido de que en el fallo de la Sentencia donde dice «el matrimonio celebrado entre ambos el día siete de septiembre de 2007», debe decir «el matrimonio celebrado entre ambos el día doce de septiembre de 2007».

- Notifiquese la presente resolución a la parta a través de vía lexnet.

Lo acuerda y firma S.S.ª doy fe. El/La Magistrada-Juez, el/La Secretario/a Judicial.

Y encontrándose dicho demandado, Khaled Mustafa el Farguny, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Fuengirola, a veintiuno de junio de dos mil doce.